

**PROYECTO DE RESOLUCION**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de que la empresa AR-SAT y la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público informe:

1. Cuál es el nivel de cumplimiento y pago del incremento salarial correspondiente al último trimestre de 2023, conforme la paritaria con FOETRA, FATEL y FOESSITRA en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo correspondientes a la actividad en la empresa "EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT"
2. Explique los motivos de la falta de ajuste salarial desde septiembre de 2023 hasta febrero de 2024 y detalle el estado de la paritaria salarial en relación a los convenios indicados.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**

**ACOMPañAN: DIPUTADA MÓNICA FEIN**

**DIPUTADA NATALIA DE LA SOTA**

**DIPUTADA MARGARITA STOLBIZER**

**DIPUTADO HUGO YASKY**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La "Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT" fue creada en el año 2006, por la Ley 26.092 con el objeto de intervenir en el diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones, y la explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos, en condiciones de igualdad en el acceso a las telecomunicaciones.

Desde el año 2010, AR-SAT implementó la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO), incrementando la calidad y extensión de la banda ancha en todo el territorio nacional, con 34.500 kilómetros desplegados y su correspondiente soporte tecnológico, que atraviesa a más de 1000 localidades, conectando a los proveedores locales, quienes se encargan de realizar el servicio de última milla. A su vez, brinda servicios en sistema terrestre y satelital, con 101 estaciones Digitales de Transmisión Terrestre, distribuidas en todas las provincias, que cubren el 84% del territorio nacional. En el año 2014 puso en órbita el satélite geoestacionario ARSAT 2 en la posición orbital 81° Oeste dando servicios a toda América. Cuenta además con el Datacenter certificado TIER III en diseño y construcción, con capacidad para dar servicios críticos tanto a entes públicos como privados y proveyendo una solución de Nube autogestionada de nivel internacional.

Toda esta actividad brevemente detallada es gestionada íntegramente por su personal, el cual se encuentra en una compleja situación en términos salariales, pese a lo cual está comprometido a brindar estos servicios con la mejor calidad a todo el país.

En consecuencia, teniendo en cuenta:

Que la empresa AR-SAT adeuda la incorporación a la escala salarial del último incremento del año 2023 (octubre-diciembre)

Que las representaciones de los trabajadores de dicha empresa han requerido por ante la Secretaría de Trabajo el cumplimiento de lo adeudado sin que ARSAT ni la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público hayan dado respuesta a dicha requisitoria

Que con fecha 1/2/24 se dictó la Decisión Administrativa 28/24 que pretende aplicar pautas uniformes para todas las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, lo que constituye una doble violación del derecho vigente al no cumplir con el incremento salarial 2023 y al pretender aplicar una negociación salarial ajena a la actividad y los acuerdos previos aplicables a AR-SAT. Esta decisión es inaplicable conforme la naturaleza

jurídica de AR-SAT, la aplicación del régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y los Convenios Colectivos pactados conforme la Ley 14.250;

Que el Convenio de la Administración Pública reconoció para el trimestre indicado un 30% de aumento que tampoco estaría reconocido para los trabajadores de AR-SAT, a los que se pretende ajustar salarios a partir de febrero 2024, con la consiguiente pérdida, siendo que su última actualización había sido en septiembre de 2023;

Que la empresa tiene su propio presupuesto con el que afronta los pagos salariales, con un superávit anual de unos 7 millones de dólares aproximadamente;

Que las tareas del personal de AR-SAT se desenvuelven en la actividad de las telecomunicaciones,

Que sus trabajadores y trabajadoras se encuentran representados por FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES (FOETRA), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL) y por la FEDERACIÓN de OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (FOESSITRA),

Que en relación a dichos trabajadores aplican los Convenios Colectivos de Trabajo 1010/08"E", 1540/16 "E" y 1507/06 "E", suscritos entre FOETRA y ARSAT, FATEL y ARSAT, y FOESSITRA y ARSAT,

Que por disposición de la Ley 26.092 no le resultan aplicables a AR-SAT las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos n° 19.549 y modificatorias, ni tampoco las que emanan del Decreto 1023/01 y modificatorios, ni de la Ley de Obra Pública n° 13.064 y modificatorias ni, en general, las normas o principios de derecho administrativo,

Que el vínculo de AR-SAT con su personal es de Derecho Privado y regido por la Ley n°20.744 de Contrato de Trabajo y modificatorias,

Que los salarios se han venido actualizando en el marco de los convenios colectivos aludidos conforme los incrementos pautados en la actividad de las telecomunicaciones siendo AR-SAT parte signataria del CCT n°676/13,

Resulta necesaria una urgente respuesta por parte de la empresa AR-SAT y la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público a la demanda de los representantes de los trabajadores.

Por todo lo expuesto solicito a las y los Diputados que acompañen este proyecto.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**

**ACOMPañAN: DIPUTADA MÓNICA FEIN**

**DIPUTADA NATALIA DE LA SOTA**

**DIPUTADA MARGARITA STOLBIZER**

**DIPUTADO HUGO YASKY**